CONGRESO DE LA REPUBLICA

A partir del presente año, el segundo domingo del mes de setiembre de cada año será celebrado como "Día de la Familia"

LEY Nº 23466

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.- A partir del año de 1982, el segundo Domingo del mes de Setiembre de cada año será celebrado como "Día de la Familia", con cuyo motivo todas las instituciones educativas y culturales del país deben realizar en esa fecha o con relación a ella, actividades que contribuyan a exaltar el significado de la familia y la necesidad de estimular con acciones concretas su normal existencia y el valor de los roles que a cada uno de sus miembros corresponde.

Artículo 2.- El Ministerio de Educación dispondrá lo conveniente para incluir en el calendario cívico escolar el "Día de la Familia", y dictar las medidas más convenientes para asegurar que su conmemoración incluya actividades y conocimientos formativos con la participación de la escuela y la comunidad.

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS Diputado Secretario Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY Presidente Constitucional de la República

JOSE BENAVIDES MUÑOZ Ministro de Educación